



**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe IC-2002-221 de 17 de junio del 2002, de la Comisión de Legislación; y,

**CONSIDERANDO**

- Que, es deber del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, velar por el desarrollo, bienestar y calidad de vida de sus habitantes;
- Que, es responsabilidad del Municipio velar por el desarrollo y calidad de la arquitectura que se realiza en el Distrito, controlar, fortalecer y promocionar el uso adecuado del suelo de su jurisdicción;
- Que, es derecho privativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito reconocer los aportes de sus habitantes en bien de su ciudad;
- Que, es función del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, actualizar sus cuerpos legales de acuerdo a los tiempos.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL EN EL LIBRO IV, TÍTULO III  
CAPÍTULO II, SECCIÓN V, ARTÍCULO IV.142 Y SIGUIENTES.**

- ART. 1.** Reemplazase el contenido del capítulo II, sección V, artículo IV.142 del Código Municipal, por las normas que a continuación se detallan:



## ORDENANZA METROPOLITANA

ART. IV.142

**PREMIO AL ORNATO.**- Anualmente se otorgarán Premios al Ornato, a las mejores obras arquitectónicas, urbanísticas o de intervención en edificaciones patrimoniales, construidas en el Distrito, de la siguiente manera:

- En la categoría **OBRAS ARQUITECTONICAS** se concederán dos premios, uno para vivienda y otro para edificios o conjuntos públicos o privados no destinados a vivienda.
- Uno por la categoría **OBRAS URBANISTICAS** y,
- Uno por la categoría **OBRAS DE INTERVENCIÓN EN EDIFICACIONES PATRIMONIALES.**

El jurado observará que las obras reúnan los suficientes méritos de excelencia y representen logros verdaderos y legítimos en materia de arquitectura, diseño urbano o intervención en edificaciones patrimoniales, en las siguientes categorías:

1.

**OBRAS ARQUITECTÓNICAS:** Dentro de esta:

a) Vivienda

\* Vivienda unifamiliar

\* Vivienda multifamiliar

\* Vivienda multifamiliar de interés social

\* Conjuntos habitacionales

\* Conjuntos habitacionales de interés social

b) Edificios o conjuntos públicos o privados no destinados a vivienda:



- \* Oficinas
- \* Comercio
- \* Banca
- \* Educación y/o Cultura
- \* Recreación
- \* Industriales; y,
- \* Otros.

2..

**OBRAS URBANISTICAS**

- a) Equipamiento Urbano Especial (para educación, comercio, salud, recreación, y otros).
- b) Espacios Urbanos Especiales, tales como: espacios públicos, plazas, parques, mobiliario urbano, etc.

3.

**OBRAS INTERVENCIÓN EN EDIFICACIÓN PATRIMONIAL .**

- a) Intervenciones de restauración y rehabilitación, conservación monumental y/o refuncionalización en edificaciones existentes ubicadas en las zonas protegidas del Distrito.
- b) Arquitectura nueva de integración en las zonas patrimoniales, en la ciudad construida.

En caso de existir uso múltiple en la edificación se acogerá a la categoría de uso predominante.

El premio al Ornato consistirá en:

**ORDENANZA METROPOLITANA**

- **Medalla de Oro con el Escudo de Armas de la Ciudad** y diploma de honor al proyectista;
- Diploma de Honor al constructor; y,
- Diploma de Honor al propietario de la obra ganadora.

El Municipio del Distrito Metropolitano publicará por los medios de comunicación escritos de mayor circulación en la ciudad, la nómina de ganadores del concurso, resaltando las virtudes de la obra. Así mismo, se colocará una placa recordatoria en un lugar visible y destacado del proyecto ganador.

Los premios podrán ser declarados desiertos si el Tribunal de Calificación estima que las obras concursantes no reúnen las cualidades de excelencia requeridas.

Las obras ganadoras de los Premios al Ornato, se incluirán automáticamente en el Inventario de Patrimonio Edificado del Distrito Metropolitano de Quito, por un período de 5 años, luego de lo cual se evaluará su vigencia con informes previos de la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda y la Comisión de Áreas Históricas; los mismos que pasarán a conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano .

**ART. IV.143 PREPARACIÓN DEL EVENTO.**

**CURADOR DEL CONCURSO.-** Previo a la preparación del evento, el Concejo Metropolitano en la primera sesión del mes de julio de cada año, designará un **Curador**, elegido de una terna propuesta por el CAE-P luego de un concurso interno de merecimientos, por un período de cinco meses, quien cumplirá con los siguientes requisitos:

- **Arquitecto** con un mínimo de 10 años de ejercicio profesional,
- Experiencia en la gestión de concursos y eventos de esta naturaleza, que demuestre conocimiento e interés por la Ciudad, su historia, adelanto y desarrollo.

El curador designado promoverá el concurso de Premio al Ornato y será parte de la Comisión de Preselección.



## ORDENANZA METROPOLITANA

069

El Curador designado, por la prestación de servicios profesionales, percibirá como mínimo un honorario cuyo monto total será equivalente a cinco remuneraciones de un Subdirector Departamental, pagado en cinco partes iguales en forma mensual, tomando en cuenta la importancia de sus funciones.

El Curador, conjuntamente con el Departamento de Comunicación Social de la Municipalidad, coordinarán la difusión de este concurso, para lo cual este Departamento presentará al Alcalde un plan de promoción, a más tardar hasta el 30 de julio de cada año.

**COMISIÓN DE PRESELECCIÓN.**- La Comisión de Preselección estará integrada por:

- El Director Metropolitano de Territorio y Vivienda del Distrito o su delegado,
- El representante del Colegio de Arquitectos del Ecuador, Provincial de Pichincha; y,
- El Curador.

El Curador presentará a la Comisión, el plan de promoción aprobado por el Alcalde, un informe detallado de los proyectos inscritos y su criterio de preselección por cada obra inscrita y por cada una de las categorías, en base a los documentos remitidos por los participantes y las visitas realizadas a cada obra concursante, sobre las que esta Comisión presentará al Tribunal de Calificación el respectivo informe, cumpliendo con las ordenanzas, reglamentos municipales vigentes y las bases del concurso del Premio al Ornato.

**ART. IV.144 TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN.**- El Tribunal de Calificación, estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por el Alcalde Metropolitano o un arquitecto delegado.
- b) Por el Presidente del Colegio de Arquitectos del Ecuador, Provincial de Pichincha o un arquitecto delegado.
- c) Por el Representante del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP.



ORDENANZA METROPOLITANA

069

- d) Por el Cronista de la Ciudad; y,
- e) Por el Cronista Pictórico de la Ciudad.

El fallo del Tribunal será fundamentado.

**ART. IV. 145 ENTREGA DEL PREMIO.-** Los premios al Omato en cada una de las categorías señaladas se entregarán en el transcurso de la Sesión Solemne que efectuará el Concejo Metropolitano por el Día de Quito. La publicación por la prensa se la hará en tres días consecutivos por los diarios de mayor circulación de la ciudad, en el mes de diciembre de cada año y, la colocación de las Placas Recordatorias, será en un lugar destacado de la obra ganadora, en un acto especial organizado para el efecto, en uno de los días subsiguientes dentro del programa de Fiestas de la Ciudad.

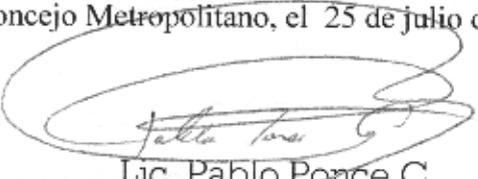
**ART. IV.146 CONVOCATORIA.-** A fin de adjudicar el premio al que se refiere esta sección, la Dirección de Territorio y Vivienda del Distrito, convocará por la prensa a los interesados, máximo hasta el 1 de agosto de cada año, dando a conocer las bases del concurso, para que inscriban sus obras máximo hasta el 1 de Octubre de manera que los miembros del Tribunal de Calificación tengan el suficiente tiempo para las inspecciones correspondientes de las obras inscritas y precalificadas por el Comité de Preselección.

**ART. 2 DISPOSICION TRANSITORIA.-** En el año 2002, la preparación de este evento comenzará quince días después de aprobada esta Ordenanza .

**ART. 3** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de sus sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 25 de julio del 2002.

  
Dr. Efrén Cocíos Jaramillo  
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE  
DE QUITO

  
Lic. Pablo Ponce C.  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO



069

ORDENANZA METROPOLITANA

CERTIFICADO DE DISCUSION

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de 11 y 25 de julio del 2002.- Lo certifico.- Quito, 31 de julio del 2002

Lcdo. Pablo Ponce  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 31 de julio del 2002.

EJECUTESE:

Paco Moncayo Gallegos  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano el 31 de julio del 2002.- Quito, 31 de julio del 2002.

Lcdo. Pablo Ponce  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

R.B